



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:69247/2012

CÓRDOBA, 16 FEB 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Informática solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con la Ing. TERESA DUARTEZ URIBE (DNI 28.027.488), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1327/16; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59831 y lo informado a fojas 148 por la Secretaría de Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

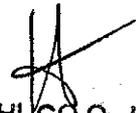
ARTÍCULO 1 .- Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con la Ing. TERESA DUARTEZ URIBE (DNI 28.027.488), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1327/16, la cual corre agregada a fojas 144, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Prosecretario de Informática a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida según se detalla fojas 148 – párrafo 1° – in fine. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 148 – párrafo 3°.

ARTÍCULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 98

ADENDA



Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y TERESA DEL CARMEN DUARTEZ URIBE, aprobado por resolución Rectoral nro: 1327/2016.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/10/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1327/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos cincuenta y Uno con 20/100 (\$65451.20)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.